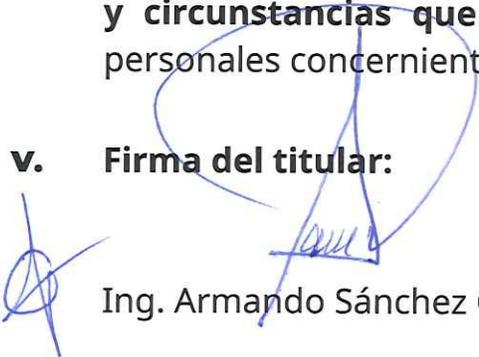




Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



- I. **Área de quien clasifica:** Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero.
- II. **Identificación del documento:** Versión Pública de la **Autorización para el manejo de residuos peligrosos. Modalidad I. Transporte de residuos peligrosos**, registrada en el Sistema Nacional de Trámites con el No. de Bitácora **12/IG-0028/12/24**, correspondiente al expediente **RP-TR-2024-006**.
- III. **Partes clasificadas:** Partes correspondientes a correo electrónico, teléfono particular y domicilio; **páginas que la conforman:** Página **2 de 6**.
- IV. **Fundamento Legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; **razones y circunstancias que motivaron a la misma:** Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. **Firma del titular:**

Ing. Armando Sánchez Gómez
- VI. **Fecha:** Versión pública aprobada en la sesión celebrada el **22 de abril del 2025**; **número del acta de sesión de Comité:** Mediante la resolución contenida en el Acta No. **ACTA_08_2025_SIPOT_1T_2025_FXXVII**. Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2025/SIPOT/ACTA_08_2025_SIPOT_1T_2025_FXXVII.pdf



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE GUERRERO
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES

**AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS.
MODALIDAD I. TRANSPORTE.**

No. AUTORIZACIÓN: 12-I-01-2025
BITÁCORA: 12/IG-0028/12/24
FOLIO: 000668
OFICIO: ORG-MIC/081/2025

Acapulco de Juárez, Gro., a 21 de febrero de 2025.

INFORMACIÓN RESERVADA: Fundamento Legal, Artículos 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

REPRESENTANTE LEGAL: C. LISET MIRANDA BRITO	NOMBRE DEL TRANSPORTISTA: "LISET"
DOMICILIO DE ENCIERRO DE LAS UNIDADES:	MEDIOS DE CONTACTO:

En atención a la solicitud de Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos. **Modalidad I. Transporte** ingresado por la **C. Liset Miranda Brito**, propietaria del establecimiento denominado "**Liset**", recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en Guerrero, el **06 de diciembre de 2024** y registrada en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT) con Número de Bitácora **12/IG-0028/12/24**, y

RESULTANDO

- Que con fecha **06 de diciembre de 2024**, la **C. Liset Miranda Brito**, propietaria del establecimiento denominado "**Liset**", ingresó la solicitud registrada con Número de Bitácora **12/IG-0028/12/24**, para obtener la Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos. **Modalidad I. Transporte**.
- Que derivado del análisis de la información contenida en la solicitud registrada con Número de Bitácora **12/IG-0028/12/24**, se detectaron inconsistencias e información faltante, por lo que esta Unidad Administrativa, solicitó la corrección mediante el oficio **No. ORG-MIC/006/2025**, de fecha **20 de enero de 2025**, a la **C. Liset Miranda Brito**, propietaria del establecimiento denominado "**Liset**".
- Que con fecha **23 de enero de 2025**, el **C. Rogelio Ríos García**, persona autorizada para oír o recibir notificaciones, recibió el oficio **No. ORG-MIC/006/2025**.
- Que con fecha **07 de febrero de 2025**, número de documento **12D3A-00079/2502** y referencia No. **250168**, la **C. Liset Miranda Brito**, propietaria del establecimiento denominado "**Liset**", realizó el cumplimiento al requerimiento realizado mediante oficio **No. ORG-MIC/006/2025**.
- Que esta Unidad Administrativa de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, analizó y evaluó la documentación presentada, el **06 de diciembre de 2024** y **07 de febrero de 2025**, cumpliendo con todos los requisitos, y



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE GUERRERO
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES

<p>AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS. MODALIDAD I. TRANSPORTE.</p>	<p>No. AUTORIZACIÓN: 12-I-01-2025 BITÁCORA: 12/IG-0028/12/24 FOLIO: 000668 OFICIO: ORG-MIC/081/2025</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Acapulco de Juárez, Gro., a 21 de febrero de 2025.

CONSIDERANDO

Con fundamento en los artículos 2º fracción I, 17, 26 y 32 bis fracción IV, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º fracción V, 7 fracción XI, 50 fracción VI, 51, 52, 53, 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3º, 8º, 13, 14, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 48, 49 Fracción IX, 50, 54, 55, 56, 58 Fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 79, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 33, 34 y 35, fracción X, inciso e), del Reglamento Interior de esta Secretaría y la NOM-052-SEMARNAT-2005; esta Unidad Administrativa de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero,

RESUELVE

ÚNICO.- Otorgar la **Autorización No. 12-I-01-2025**, con una **vigencia de diez años** a partir de la fecha de su recepción, y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, de conformidad con el artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Para la **C. Liset Miranda Brito**, propietaria del establecimiento denominado **"Liset"**, para el Manejo de Residuos Peligrosos. **Modalidad I. Transporte de baterías de litio usadas** con clave **UN3090**, de acuerdo al permiso No. _____ y la tarjeta de circulación otorgados para tal fin, por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para **01** (una) unidad, con una capacidad de carga de _____ en total por viaje, las cuales se detalla en la siguiente tabla:

VEHÍCULOS AUTORIZADOS:

TÉRMINOS

PRIMERO.- Esta autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo de residuos peligrosos, iniciará desde el momento en que le sean entregados los mismos por el generador y en estricto apego a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.

SEGUNDO.- Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con dicha Ley y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.





OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE GUERRERO
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES

**AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS.
MODALIDAD I. TRANSPORTE.**

No. AUTORIZACIÓN: 12-I-01-2025
BITÁCORA: 12/IG-0028/12/24
FOLIO: 000668
OFICIO: ORG-MIC/081/2025

Acapulco de Juárez, Gro., a 21 de febrero de 2025.

TERCERO.- La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente será la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Autorización.

CUARTO.- Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, licencias, permisos o cualquier otro título jurídico que se deba tramitar y obtener autorización favorable. Para realizar la actividad y que son competencia de otras autoridades.

QUINTO.- Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables. Así como a lo dispuesto en la presente autorización con forme a las siguientes:

CONDICIONANTES

PRIMERA.- La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferirla, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.

SEGUNDA.- La **C. Liset Miranda Brito**, propietaria del establecimiento denominado "**Liset**", en caso de recibir visita de inspección por parte de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), deberá remitir a esta Unidad Administrativa en un lapso no mayor a diez días hábiles contados a partir de dicha inspección, copia del acta correspondiente en el que se haga constar el cumplimiento a los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización, así como el cumplimiento de la normatividad vigente aplicable en materia de residuos peligrosos.

TERCERA.- La **C. Liset Miranda Brito**, propietaria del establecimiento denominado "**Liset**", en caso de ingresar al Programa Nacional de Auditoría Ambiental que instrumenta la PROFEPA, al momento de refrendar el certificado de industria limpia (en caso de obtenerlo) deberá presentar a esta Unidad Administrativa el oficio que avale el cumplimiento y refrendo del mencionado certificado de industria limpia, así como la solicitud de renovación correspondiente, para que se determine lo conducente.

CUARTA.- La **C. Liset Miranda Brito**, propietaria del establecimiento denominado "**Liset**", deberá llevar una bitácora de residuos peligrosos transportados, la cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente.

QUINTA.- La **C. Liset Miranda Brito**, propietaria del establecimiento denominado "**Liset**", deberá cumplir con las medidas de protección ambiental aplicables para el transporte de residuos peligrosos.

SEXTA.- La **C. Liset Miranda Brito**, propietaria del establecimiento denominado "**Liset**", previo al transporte de residuos peligrosos, deberán comprobar que el generador de residuos peligrosos al que le recolecta sus residuos para su transporte, se encuentre debidamente registrado ante la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales y que tales residuos se encuentren debidamente identificados, clasificados y etiquetados. La responsabilidad terminará cuando entregue los residuos peligrosos al destinatario de la siguiente etapa de manejo y éste suscriba el manifiesto de recepción correspondiente, mismo que deberá remitir de inmediato al generador.



[Handwritten signatures and initials]



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE GUERRERO
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES

**AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS.
MODALIDAD I. TRANSPORTE.**

NO. AUTORIZACIÓN: 12-I-01-2025
BITÁCORA: 12/IG-0028/12/24
FOLIO: 000668
OFICIO: ORG-MIC/081/2025

Acapulco de Juárez, Gro., a 21 de febrero de 2025.

SEPTIMA.- La **C. Liset Miranda Brito**, propietaria del establecimiento denominado "**Liset**", deberán cumplir con lo siguiente:

- Asegurarse que el generador a quien le recolectan los residuos para su transporte, cuente con Número de Registro Ambiental (NRA), de cada domicilio de generación;
- Verificar que los residuos peligrosos autorizados para su transporte, estén debidamente clasificados, envasados, etiquetados y embalados;
- Contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes;
- Contar con personal capacitado para la recolección y transporte de residuos peligrosos;
- Solicitar al generador el original del manifiesto correspondiente al volumen de residuos peligrosos que vayan a transportarse, firmarlo y guardar las dos copias que del mismo le corresponden;
- Observar las características de compatibilidad para el transporte de los residuos peligrosos;
- Los residuos peligrosos biológico infecciosos, no podrán ser transportados junto con ningún otro tipo de residuos peligrosos.

OCTAVA.- La **C. Liset Miranda Brito**, propietaria del establecimiento denominado "**Liset**", deberá llevar a cabo el transporte de residuos de la siguiente manera:

- Por cada embarque de residuos, la **C. Liset Miranda Brito**, deberá contar con un manifiesto en original, debidamente firmado y dos copias del mismo que recibirá del generador, en el momento de recepción de los residuos;
- La **C. Liset Miranda Brito**, conservará una de las copias para su archivo, y firmará el original del manifiesto, mismo que entregará al destinatario final junto con la segunda copia de éste, en el momento en que le entregue los residuos peligrosos para su tratamiento o disposición final;
- El destinatario final de los residuos peligrosos conservará la segunda copia del manifiesto que le entregue la **C. Liset Miranda Brito**, para su archivo, y firmará el original.
- La **C. Liset Miranda Brito**, remitirá de inmediato al generador el manifiesto en original, debidamente firmado, y
- Si transcurrido un plazo de sesenta días naturales, contados a partir de la fecha en que la **C. Liset Miranda Brito**, reciba los residuos peligrosos para su transporte, no devuelve al generador el original del manifiesto debidamente firmado por el destinatario final, y esta Unidad Administrativa reciba un informe por parte del generador de este hecho, dicha Secretaría determinará las medidas que procedan.





Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE GUERRERO
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES

**AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS.
MODALIDAD I. TRANSPORTE.**

NO: AUTORIZACIÓN: 12-I-01-2025
BITÁCORA: 12/IG-0028/12/24
FOLIO: 000668
OFICIO: ORG-MIC/081/2025

Acapulco de Juárez, Gro., a 21 de febrero de 2025.

NOVENA.- La **C. Liset Miranda Brito**, propietaria del establecimiento denominado "**Liset**", deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes.

DÉCIMA.- La unidad de transporte registrada en la presente Autorización para la **C. Liset Miranda Brito**, propietaria del establecimiento denominado "**Liset**", únicamente pueden ser utilizada para la recolección y transporte de el residuo peligroso aquí mencionado, independientemente del transporte de los materiales peligrosos relacionados en el permiso y la tarjeta de circulación otorgados para tal fin, por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

DÉCIMA PRIMERA.- La **C. Liset Miranda Brito**, propietaria del establecimiento denominado "**Liset**", deberá contar con personal capacitado para el transporte de residuos peligrosos.

DÉCIMA SEGUNDA.- La **C. Liset Miranda Brito**, propietaria del establecimiento denominado "**Liset**", no podrá dar ningún tipo de tratamiento que modifique la peligrosidad a los residuos peligrosos recibidos para su transporte.

DÉCIMA TERCERA.- La **C. Liset Miranda Brito**, propietaria del establecimiento denominado "**Liset**", deberá realizar dentro del periodo comprendido **entre el 1 de marzo al 30 de junio de cada año**, la Cédula de Operación Anual (**COA**) sobre los residuos peligrosos que hubiese almacenado del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, dicha Cédula deberá ser entregada en el formato que para tal efecto establezca esta Secretaría.

DÉCIMA CUARTA.- La **C. Liset Miranda Brito**, propietaria del establecimiento denominado "**Liset**", no deberá mezclar durante el transporte los residuos peligrosos aquí mencionados con ningún otro tipo de residuo tanto peligroso como no peligroso y además es responsable de realizar el transporte de residuos de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a las Normas Oficiales Mexicanas la NOM-054-SEMARNAT-1993 y NOM-052-SEMARNAT-2005.

DÉCIMA QUINTA.- La **C. Liset Miranda Brito**, propietaria del establecimiento denominado "**Liset**", debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las pólizas de seguro para daños a terceros y al ambiente durante el período de vigencia de la presente Autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de la unidad vehicular para recolección y transporte de residuos peligrosos.

DÉCIMA SEXTA.- En caso que por algún motivo dejen de transportar residuos peligrosos deberán presentar ante la Secretaría un aviso por escrito de acuerdo a lo establecido en el artículo 68 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

DÉCIMA SÉPTIMA.- El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento administrativo contra la **C. Liset Miranda Brito**, propietaria del establecimiento denominado "**Liset**", y cuyo resultado sea lo señalado en el artículo 112 Fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, será causa del inicio del Procedimiento Administrativo de suspensión o revocación de la presente Autorización.



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE GUERRERO
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES

**AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS.
MODALIDAD I. TRANSPORTE.**

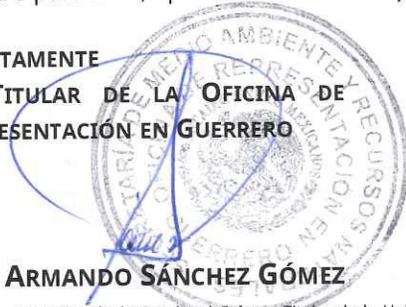
No. AUTORIZACIÓN: 12-I-01-2025
BITÁCORA: 12/IG-0028/12/24
FOLIO: 000668
OFICIO: ORG-MIC/081/2025

Acapulco de Juárez, Gro., a 21 de febrero de 2025.

La Representación de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero, notificará el presente, por alguno de los medios legales previstos en los artículos 35, 36, 38, 39 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 167 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
EL TITULAR DE LA OFICINA DE
REPRESENTACIÓN EN GUERRERO**



ING. ARMANDO SÁNCHEZ GÓMEZ

- C.c.p. **Actuaría Gloria Sandoval Salas.**- Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial. gloria.sandoval@semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- México, D.F.
- Dr. Arturo Gavilán García.**- Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.- arturo.gavilan@semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- CDMX.
- Biol. Omar Eduardo Magallanes Telumbre.**- Encargado del Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA en el Estado de Guerrero.- omar.magallanes@profepa.gob.mx.- Para su conocimiento.- Edificio.
- Lic. Oscar Bernabé Gómez.**- Jefe de la Unidad Jurídica.- oscar.bernabe@guerrero.semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- Presente.
- Ing. Manuel de Jesús Solís Méndez.**- Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental.- manuel.solis@guerrero.semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- Presente.
- Ing. Adalberto Sánchez Nuñez.**- Enlace de Manejo Integral de Contaminantes.- adalberto.nunez@guerrero.semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- Presente.

Expediente. **RP-TR-2024-006**

ASG*OBG*MJSM*ASN.

Handwritten blue initials and a signature.



2025
Año de
La Mujer
Indígena